

artículo 62 de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 10.799, interpuesto en nombre y representación de don Jesús Segovia Gil, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del expediente expropiatorio del polígono «Coyas» de Vigo, en lo que concierne a la valoración de la finca número 192 en el comprendida y contra la desestimación hecha del recurso de reposición deducido respecto a la misma. Asimismo, y estimando en parte los recursos contencioso-administrativos números 10.806, 10.827 y 10.858 entablados los dos primeros contra la citada Orden ministerial y la desestimación hecha de la reposición en cuanto a las fincas números 210 y 108 del propio polígono respectivamente, y el tercero contra dicha Orden y la de 26 de junio de 1963, desestimatoria de la reposición promovida de la anterior en cuanto al justiprecio de la finca número 494 también del citado polígono, el 10.806 en nombre y representación de doña Balbina Fernández Fernández, el 10.827 en el de don Manuel Aladino Bello Hermida y el 10.858 en el de doña Soledad Prado Mello, doña Clara y don Manuel Paso Costas y don José, don Juan y doña Soledad Paso Prado, debemos declarar y declaramos que por no ser en parte conforme a derecho los actos recurridos los anulamos y dejamos sin efecto en la parte que para cada uno se expresa y, en su lugar, reconocemos el derecho que asiste a los recurrentes en los términos siguientes:

A) En cuanto a la finca número 210, se fija su justiprecio en la cantidad de 1.012.250,65 pesetas, incluido el premio de afección.

B) El justiprecio de la finca número 108, en 155.601,99 pesetas, con igual inclusión del premio de afección.

C) Confirmar el justiprecio de 195.649,23 pesetas respecto a la finca número 494, también con afección; y

D) Declarar que las cantidades expresadas como justiprecio de las fincas respectivas en los apartados A), B) y C) que anteceden deberán incrementarse con las que, respectivamente, corresponden por interés legal de las mismas desde las fechas siguientes a la ocupación de cada una de las fincas y hasta aquellas en que se verifique el pago de los justiprecios, previa deducción de las cantidades que anteriormente hubieran percibido por dichos conceptos, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento y absolviéndole de las demás pretensiones formuladas en la demanda respecto a los tres recursos últimamente reseñados, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1970.

MORTÉS ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos acumulados números 231 y 241 de 1967 promovidos ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Suárez Llanos y don Antonio Jareño de Miguel, el primero, y por don Santos Martín Lozano, el segundo, todos ellos como demandantes, contra la Administración Pública y contra don Blas y don Vicente Oimos Puech, todos ellos como demandados, sobre la impugnación de acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid de fecha 18 de enero de 1967 que mantuvo en alzada el del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 2 de junio de 1966, que mandó incluir la finca número 246 de la calle de Bravo Murillo de esta capital en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, la referida Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid dictó sentencia el 10 de junio de 1968, que fué apelada ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, que con fecha 2 de octubre de 1969 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 10 de junio de 1968, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca número 246 de la calle de Bravo Murillo de dicha

capital, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes y pronunciamos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robores.—José de Olivés.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Javier Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión del Area Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre el Patronato Madrileño «Virgen de la Almudena», Entidad constructora benéfica, demandante, y la Administración Pública, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de octubre de 1964 y 15 de octubre de 1966, sobre indemnización de daños producidos por la demolición de un porche entre los números 15 y 37 de la calle Castro de Oro, de Madrid, efectuada por la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, con fecha 20 de octubre de 1969 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Constructora Benéfica Patronato Madrileño «Virgen de la Almudena», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de junio de 1965, notificada en 15 de octubre de 1966, por la que se desestimó a su vez recurso entablado sobre indemnización de 214.744,78 pesetas al haberse ordenado por la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid el derribo de un porche construido sin autorización entre los números 15 al 37 de la calle Castro de Oro de esta ciudad, cuyos actos, por estar ajustados al ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Javier Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión del Area Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda, con fecha 16 de enero de 1970, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 16 de enero de 1970, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Villanueva y Geffú.—Plan Parcial de Ordenación del Polígono «Aiguacuita», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

2. Málaga.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono «Alamedas», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.

3. El Arabal y Paradás.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado

y abastecimiento de agua) del Polígono «Vereda de Osunas», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fue aprobada.

4. El Ferrol del Caudillo.—Proyectos reformados de explotación, pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua a la tercera fase del polígono «Caranzos». Fue aprobado.

5. Vitoria.—Expediente sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria para la inclusión de los pueblos de Ali, Elorriaga, Gobeo, Gamarra Mayor, Arcadete y Armentia, en la planificación que haya de realizarse dentro del tercer quinquenio del citado Plan General presentado por el Ayuntamiento de Vitoria. Fue aprobado con la rectificación consistente en limitar a la extensión actual de los núcleos de población indicados el alcance de los correspondientes Planes Parciales de Ordenación Urbana, por no considerarse oportuna la expansión urbanística de los referidos núcleos, al hallarse en fase de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria, dentro de cuya revisión deberá estudiarse el posible desarrollo de los mismos.

6. Vitoria.—Expediente sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria para la inclusión de los pueblos de Arriga y Abechuco (pueblo antiguo) en la planificación que haya de realizarse dentro del tercer quinquenio del citado Plan General, presentado por el Ayuntamiento de Vitoria. Fue aprobado con la rectificación consistente en limitar a la extensión actual de los núcleos de población indicados el alcance de los correspondientes planes parciales de Ordenación Urbana, por no considerarse oportuna la expansión urbanística de los referidos núcleos al hallarse en fase de revisión el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria, dentro de cuya revisión deberá estudiarse el posible desarrollo de los mismos.

7. Orense.—Proyecto de Ordenación de una finca situada en el barrio de Mariamansa, de Orense, promovido por don Venerando Lamas Vázquez y presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad. Fue denegada su aprobación.

8. Palencia.—Expediente sobre supresión de la calle prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, que enlaza el paseo de La Julia con la calle de Fernando el Magno, presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad. Fue denegada su aprobación.

9. Salamanca.—Plan Parcial de Ordenación y Parcelación del Polígono Industrial, sito entre la carretera de Zamora, avenida de Salamanca, prolongación de Gran Capitán y nueva red vial, en Salamanca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue aprobado.

10. Lérida.—Expediente sobre modificación de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Lérida, que afecta a sus artículos 94, 102, 106, 107, 116, 137, 131, 138, 161, 162, 231, 243 y 244, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue aprobado.

11. Elche.—Expediente sobre aplicación de la excepción b) a la limitación segunda del artículo 89 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, para la construcción de un edificio destinado a la preparación de comidas «Catering» para la «Sociedad Española de Restauración y Hostelería, S. A.», en la partida de Torrellano, Elche, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad a instancia de la citada Sociedad. Fue denegada la autorización para la aplicación de la excepción solicitada.

12. Linares.—Expediente correspondiente al «Proyecto de Urbanización de terrenos sitos en la parte Norte de la calle de San Pedro», de Linares, promovido por don Rafael Villén Gallardo y presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Fue denegada su aprobación.

13. Málaga.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca San Joaquín, sita en la avenida Juan Sebastián Elcano, de Málaga, promovido por la Sociedad «San Joaquín, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad. Fue denegada su aprobación.

14. Las Palmas de Gran Canaria.—Expediente sobre ordenación de la parcela número 7 del Plan Parcial de Ordenación de los terrenos comprendidos entre la avenida Marítima, calle León y Castillo y Clínica de Santa Catalina, aprobado por Orden ministerial de 4 de julio de 1968, en Las Palmas de Gran Canaria, promovido por don José Suárez Valido y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue aprobado.

15. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de delimitación del polígono segundo del Sector tercero-segundo del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, promovido por la Junta de Compensación «Reyes Católicos». Se acordó:

1.º Aprobar definitivamente la delimitación del polígono segundo de actuación del sector tercero-segundo, grafada en plano, y cuya descripción es como sigue:

«Desde el punto A, emplazado en el vértice que forma la avenida Reyes Católicos» con la calle «Manuel Cañadas», para en línea recta llegar al punto D, coincidiendo con el límite Sur de la calle «Manuel Cañadas»; desde este punto hasta el B1 coincidiendo con el límite del Naciente de la calle «Heliodoro Rodríguez López». Desde el punto B1 hasta el punto C1, pasando por el punto C, en línea quebrada, que coincide con

el límite Sur del Estadio. Desde el punto C1, en línea recta y dirección Norte-Sur, hasta el punto D, lindando con terrenos propiedad de los herederos de don Manuel Cañadas Amorós.

Desde este último punto, hasta el punto D1, en línea sinuosa, lindando con terrenos propiedad del excelentísimo Ayuntamiento (adquiridos mediante escritura pública el 15 de octubre de 1968 ante el Notario de esta ciudad don José Zufiga Galindo bajo el número 2.544 de su protocolo). Desde el punto D1 hasta el punto E, en línea recta, lindando con el límite Norte de la calle «Eduardo Zamacois». Desde el punto E al punto E1, en línea recta, lindando en parte con la calle Eduardo Zamacois, en parte con trozo de terreno de la manzana E) del primer polígono de actuación del sector tercero-segundo, propiedad de los herederos de don Martín Rodríguez y Díaz Llanos, y en parte con trozo de terreno de la manza E) del primer polígono de actuación del sector tercero-segundo, propiedad de los señores Mesa González. Desde el punto E-1 hasta el punto F, en línea recta, lindando en parte con la manzana E) del primer polígono; propiedad de los señores Mesa González, en parte con la calle «Tirso de Molina» y en parte con la manzana H) del primer polígono propiedad de «Inmobiliaria Insular, S. A.». Desde el punto F y en línea recta, siguiendo el límite del lado Norte de la calle «Díaz Pimental», con su ancho actual, hasta el punto G.

Desde este punto al punto H, en línea recta, siguiendo el límite del lado del Poniente de la calle «Legazpi». Desde el punto H hasta el punto I, en línea recta, siguiendo el límite Norte de la calle «Elcano». Desde este punto al punto J, en línea recta, siguiendo el límite del Poniente de la calle «Tomás Cano». Desde el punto J al punto K, en línea recta, lindando con el actual y conocido camino de «Los Camallos» o de «Las Monjas» y desde el punto K, al punto L, en línea recta, lindando con el límite Este de la avenida Benito Pérez Armas. Desde el punto L hasta el punto M, en línea recta, lindando con el límite del Naciente de la avenida de los Reyes Católicos. Desde el punto M hasta el punto N, en línea recta, y dirección Poniente Naciente, lindando con la propiedad de la Comunidad Reyes Católicos. Desde el punto N hasta el punto O, en línea recta y dirección Sur-Norte, lindando con los anteriores propietarios y desde este punto hasta el punto P, en línea recta y dirección Naciente-Poniente, lindando con los mismos propietarios. Desde el punto P hasta el punto A, pasando por el punto Q, con el límite del Naciente de la avenida de los Reyes Católicos, donde termina el perímetro de este polígono segundo, con una superficie total de ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (116.489,84 m²).

2.º Aprobar el sistema de compensación para la actuación del polígono segundo del sector tercero-segundo de población del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife.

3.º Aprobar la constitución y los estatutos de la Junta de Compensación «Reyes Católicos» constituida para la ejecución de la urbanización del polígono de actuación número 2 del sector tercero-segundo del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife.

16. Gijón.—Petición formulada por don Eduardo Alvarez Rodríguez, como Gerente de «Inmobiliaria Nuevo Gijón, S. A.» (INUGISA), relativa a la concesión de beneficios tributarios previstos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto de 30 de junio de 1966 respecto a terrenos de su propiedad situados en Pumarín, término de Gijón, carretera de Oviedo-Pumarín-Gijón, incluidos en el vigente Plan de Ordenación de la Villa de Gijón.

Se acordó declarar, inicialmente, el derecho a la obtención de los beneficios tributarios por un plazo de diez años, a contar de la fecha en que dé comienzo la tributación de los edificios correspondientes a los terrenos referidos, condicionando tal concesión a que la ejecución de la urbanización se lleve a efecto con estricta sujeción a las precisiones del plan y proyecto correspondientes, así como que se cumplan los requisitos establecidos al efecto por la Ley de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 30 de junio de 1966.

17. Barcelona.—Solicitud formulada por don José Soria Sabaté, en nombre y representación de «Artis, S. A.», con objeto de que se expida la certificación a que se refiere el artículo 19 del Decreto sobre Beneficios Fiscales, de 30 de junio de 1966, respecto del edificio construido en el polígono delimitado por las calles Europa, Las Cortes, Masferrer y Gran Via de Carles III.

Se acordó declarar, con los efectos de la certificación aludida del artículo 19 del Decreto de 30 de junio de 1966, que el edificio a que se refiere la solicitud, reúne los requisitos establecidos por dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas y demás exigidas para que, por los respectivos órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos que procedan, de acuerdo con la normativa vigente.

18. Eibar.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Eibar contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 31 de octubre de 1968 por el que se aprobó un expediente de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono 56 de la indicada localidad.

rectificando, en parte, el acuerdo de aprobación provisional. Fue desestimado.

19. **Tremp.**—Recursos de alzada interpuestos por doña Rosa Siscart Vendeny contra desestimación presunta de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lérida, de su precedente recurso de reposición contra anterior acuerdo de la propia Comisión de 24 de septiembre de 1968, por el que se aprobó la modificación de rasantes en la confluencia de las calles Respiri, Camino Viejo y Seix y Faya, en la localidad de Tremp y contra acuerdo de fecha 21 de enero de 1969 de la citada Comisión, por el que se desestimó el precitado recurso de reposición formulado por la mencionada interesada. Fueron desestimados, así como las pretensiones formuladas por doña María de los Reyes Anglada Alvareda y otros y, en consecuencia, se confirma la citada Resolución de 24 de septiembre de 1968, ratificada por la de 21 de enero de 1969.

20. **Málaga.**—Recursos de reposición, acumulados, interpuestos por don Juan Mahy Dubisson y por don Antonio Gutiérrez Mata, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga, en nombre de la Corporación Municipal, contra la Orden ministerial de fecha 28 de junio de 1969 por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Peinado Grande», sita en la carretera de Granada; término municipal de Málaga. Fueron desestimados.

21. **Sevilla.**—Recursos de reposición, acumulados, interpuestos por el Ayuntamiento de Sevilla y por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la citada localidad, contra la resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1968 por la que se aprobó con determinadas modificaciones el proyecto de Reforma Interior y Plan Especial del Casco Antiguo de Sevilla. Fueron estimados en parte y, en consecuencia, manteniendo la aprobación otorgada, modificar la resolución recurrida en el sentido de suprimir la determinación primera; conceder un plazo de dos años, a contar a partir de la notificación de la presente resolución, para establecer el estudio total del casco urbano a que alude la determinación segunda; y rectificar la determinación cuarta estableciendo la siguiente redacción del artículo 18 de las Ordenanzas:

«Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, podrán autorizarse edificaciones monumentales o singulares que afectando a la totalidad de una manzana no se ajusten en cuanto a altura a lo previsto en estas ordenanzas. La reserva de dispensación se otorgará a la vista de los informes que el Ayuntamiento estime conveniente realizar, debiendo fundamentarse principalmente en el uso y destino proyectado; importancia de la edificación y su indudable integración en las características estéticas del emplazamiento. Estas reservas de dispensación para edificaciones monumentales o singulares deberán tramitarse en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 46 de la Ley de 12 de mayo de 1956, correspondiendo la aprobación definitiva al Ministro de la Vivienda, sin perjuicio de aquellos otros requisitos o informes que deben cumplirse o emitirse a tenor del ordenamiento jurídico sobre la materia.»

22. **Beasain.**—Recursos de alzada, acumulados, interpuestos por «Fundaciones Echeverría, S. A.» «Esquisabel y Cia.», y don Juan Esquisabel, por don Francisco Ballesta López, en nombre y representación del excelentísimo señor don Iligo de Aricaga y Falguera, por don Juan Lasá Jauregui, en nombre y representación de la Asociación de Padres de Familia de Beasain y por el ilustrísimo Ayuntamiento de Beasain, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 31 de enero de 1969, por el que se aprobó, con determinadas modificaciones, el Plan General de Ordenación Urbana de Beasain. Fueron desestimados.

23. **Dos Hermanas.**—Propuesta de la Dirección General de Urbanismo de avocación de la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla para la resolución definitiva del expediente correspondiente al Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Hacienda Grande de Quinto, de terrenos sitos en el término municipal de Dos Hermanas, promovido por la «Sociedad Quinto, S. A.». Fue avocada la competencia.

24. **San Fernando.**—Recurso de reposición interpuesto por don José Luis Ballester Fernández contra la Orden ministerial de 7 de febrero de 1969 por la que se aprobó la delimitación de un polígono sito en el núcleo urbanístico III A del Plan General de Ordenación de San Fernando (Cádiz) y la expropiación como sistema de actuación del mismo. Fue desestimado.

25. **San Vicente dels Horts.**—Recurso de reposición interpuesto por don Manuel Revelles García contra la resolución de este Ministerio de fecha 28 de junio de 1969, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el mismo contra acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Barcelona, de fecha 15 de febrero de 1968, por el que se le sancionaba con la orden de demolición de una construcción clandestina, levantada en la barriada de La Guardia del municipio de San Vicente dels Horts. Fue desestimado.

26. **San Vicente dels Horts.**—Recurso de reposición interpuesto por don Miguel Barrero Jurado contra resolución de este Ministerio de fecha 22 de julio de 1969 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el mismo contra acuerdo

del excelentísimo señor Gobernador civil de Barcelona de fecha 19 de abril de 1968 por el que se le sancionaba con la multa de 50.000 pesetas y la obligación de acondicionar y reformar una edificación clandestina, levantada en la barriada de La Guardia del municipio de San Vicente dels Horts. Fue desestimado.

26". **Basauri.**—Reclamación formulada por doña María Teresa Bolado Fernández contra la Orden ministerial de 22 de junio de 1965, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Uribarrí». Fue estimada, incluyendo una indemnización de 8.820 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 7-B.

26". **La Coruña.**—Reclamación formulada por don José Boceiro Freire contra la Orden ministerial de 27 de enero de 1964, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Zalaeeta». Fue estimada, incluyendo una indemnización de 47.459,91 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 76.

26". **La Coruña.**—Recurso de reposición formulado por sor Consuelo Codedido Seoane contra la Orden ministerial de 27 de enero de 1964, aprobatoria del justiprecio del polígono «Zalaeeta». Fue estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 116 en la cantidad de 15.491.811,56 pesetas, incluido el premio de afección.

27. **Ultera.**—Reclamación de inclusión de indemnización formulada por doña Consuelo Marchena Callejon. Fue estimada y en consecuencia se amplía la Orden ministerial de 13 de junio de 1968, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «El Tinte», incluyendo una indemnización de 7.560 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 28-6.

28. **Burgos.**—Recurso de reposición formulado por don Julian Zapata, en representación de don Basilio y don Victoria García Moral. Fue estimado en parte y en consecuencia se reforma la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1967, aprobatoria del justiprecio del polígono «Gamonal», cifrando el justiprecio de la finca número 1 en la cantidad de 6.475.280,16 pesetas, incluido el premio de afección.

29. **Burgos.**—Recurso de reposición formulado por don Valentiano Marín Velasco contra la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1967, aprobatoria del justiprecio del polígono «Gamonal». Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 58 en la cantidad de 847.061,17 pesetas, incluido el premio de afección.

30. **Burgos.**—Recurso de reposición formulado por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1967, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Gamonal», en cuanto se refiere a la finca número 242. Se propuso fuese desestimado.

31. **Burgos.**—Recurso de reposición formulado por don Julian Zapata Díaz, en representación de don Mario Molnar y otros contra la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1969, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Gamonal», en cuanto se refiere a la finca número 243. Fue desestimado.

32. **Burgos.**—Recurso de reposición formulado por don Julian Zapata Díaz, en representación de don Lucinto Nieto Aragón contra la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1967, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Gamonal», en cuanto se refiere a la finca número 253. Fue desestimado.

33. **Burgos.**—Recurso de reposición formulado por don Teodoro Pérez Esteban contra la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1967, aprobatoria del justiprecio del polígono «Gamonal». Fue estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 248-B en la cantidad de 770.671 pesetas, incluido el premio de afección.

34. **Las Palmas de Gran Canaria.**—Recurso de reposición interpuesto por doña María Soledad Suárez Manzano y los recursos acumulados interpuestos por don José, don Francisco y don Pedro Suárez Manzano, todos ellos contra la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1967, aprobatoria del proyecto de expropiación, segunda fase, del polígono «San Cristóbal».

Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles por fuera de plazo del recurso de reposición formulado por doña María Soledad Suárez Manzano, sin perjuicio de reconocer el derecho al percibo de la cantidad de 38.577,55 pesetas, en concepto de intereses, como titular de la parcela 169-A y la dozava parte de la número 37.

2.º Desestimar los recursos acumulados sin perjuicio de reconocer el derecho al percibo de los siguientes intereses: a don José Suárez Manzano, titular de la parcela número 169-F y la dozava parte de la número 37, la cantidad total de pesetas 36.577,55, a don Francisco Suárez Manzano, titular de la parcela número 169-G y la dozava parte de la número 37, la cantidad total de 38.577,55 pesetas, y a los herederos de don Pedro Suárez Manzano, titulares de las parcelas números 169-J; 1/12 parte de la 37; 172, 187, 168 y 39 la cantidad total de 90.776,25 pesetas.

35. **La Coruña.**—Recurso de reposición interpuesto por doña María Antonia Ronco Seijas, arrendataria, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los jus-

- tiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo».—Fué desestimado.
36. La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por don Angel González Pena, arrendatario, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo».—Fué desestimado.
37. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Rosa Cancelada Senra contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la finca número 11. Fué desestimado.
38. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Somoza Castro contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios del polígono «San Pedro Mezonzo», en cuanto se refiere a la finca número 27 bis. Fué desestimado.
39. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Olimpia Prego Cotoelo contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular establecida en la finca número 29. Fué desestimado.
40. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Dolores del Río Couchado contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular establecida en la finca número 29. Fué desestimado.
41. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Jesús Sánchez García contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 43. Fué desestimado.
42. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Guillermo Torrón Villares, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización industrial de la finca número 62-M. Fué desestimado.
43. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Cabarcos Castro contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en las fincas números 97-A y 97-C. Fué desestimado.
44. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Jesús Busto Garaboa contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 103. Fué desestimado.
45. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Vicente Couto Couto contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 107. Fué desestimado.
46. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Enrique Alvarado González contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo». Fué estimado en parte, cifrándose la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 108, en la cantidad total de 243.415,06 pesetas.
47. La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por don Rafael Carneiro Moeiras contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere al arrendamiento de la finca número 111. Fué desestimado.
48. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Carlos García Luna contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 112. Fué desestimado.
49. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan Seoane Rodríguez contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 115. Fué desestimado.
50. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Visitación Dávila Vidal y don César Mariñas Vázquez contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», cifrando la indemnización de la industria establecida en la finca número 116, en la cantidad total de 182.660 pesetas.
51. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Folla Aristegui contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 118. Fué desestimado.

52. La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen González Rey contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere al arrendamiento de la finca número 119. Fué desestimado.
53. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Jesús Cao Vispo contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular establecida en la finca número 119. Fué desestimado.
54. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Narcisca Saude Rama contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la finca 121-A, indemnización industrial. Fué desestimado.
55. La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Yolanda Goyanes Carro contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere al arrendamiento de la finca número 128. Fué desestimado.
56. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Juan Vázquez Martín contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 129. Fué desestimado.
57. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Olga Aneiros Calvo contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 130. Fué desestimado.
58. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Jesús Fuentes contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la industria establecida en la finca número 160. Fué desestimado.
59. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Jesús Moreta Vega contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular establecida en la finca número 163. Fué desestimado.
60. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Nicolás Barreiro Terreiro contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo», en cuanto se refiere a la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 166. Fué desestimado.
61. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Blas García García contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo». Fué estimado en parte, cifrándose la indemnización de la industria de que es titular, establecida en la finca número 189, en la cantidad total de pesetas 440.183,33.
62. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Balbina Fernández de la Torre contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo». Fué estimado en parte, cifrándose la indemnización de la industria de la que es titular, establecida en la finca número 181-bis, en la cantidad total de 1.223.750 pesetas.
63. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Castro Franco Rodríguez contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «San Pedro de Mezonzo». Fué estimado en parte, cifrándose la indemnización en la industria de que es titular, establecida en la finca número 183, en la cantidad total de 437.542,50 pesetas.
64. Basauri.—Reclamación formulada por don José Antonio Lavía Ipiña. Fué estimada, ampliándose la Orden ministerial de 22 de junio de 1965, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Uribarriz», incluyendo una indemnización de 8.190 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 7-B.
65. Basauri.—Reclamación formulada por doña María Lucía Bolado Fernández. Fué estimada y, en consecuencia, se amplía la Orden ministerial de 22 de junio de 1965, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Uribarriz», incluyendo una indemnización de 8.820 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca 7-B.

Lo que se publica en este periódico oficial para cumplimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.